

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 01 DE MARZO DE 2024

Número: ACT/CMT/06/EXT/01/03/2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con cinco minutos del día viernes primero de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista. ----- ✓
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solventación de los recursos de revisión. ----- 5

1	00959118
<p>“</p> <p>Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe, si en archivos de los últimos 15 años a la fecha, con los que cuentan las áreas encargadas de expedir constancias de vecindad o residencia de los municipios que señalo, éstas tienen algún antecedente respecto de cualquier solicitud o solicitudes de vecindad o residencia realizadas a nombre del C. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR, y en su caso se me proporcione copia de las mismas por este medio.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
2	00170019
<p>“</p> <p>Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione la siguiente información, respecto el proceso de seleccion para los miembros que integran el comite ciudadano de seguimiento a los recursos recaudados en concepto de Derecho al Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juarez, Quintana Roo.</p> <p>1)EI ACUSE DE PRESENTACIÓN de las propuestas de candidatos dentro del plazo señalado en la base TERCERA de la convocatoria para la constitución de del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juarez, Quintan Roo, realizadas por las personas morales siguientes:</p> <p>Asociación de Hoteles de Cancun y Puerto Morelos Consejo Coordinador Empresarial del Caribe Universidad Anáhuac Cancun Asociación de Altos Estudios en Derecho Ambiental</p> <p>2)Los DOCUMENTOS presentados por los candidatos Roberto Citrón Gomez, Margarita del Rocio Martinez Martinez, Carlos Constandse Madrazo, Abraham Mendoza Martinez, Vicente Ferreyra Acosta, mediante los cuales acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria para la constitución de del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juarez, Quintan Roo, a saber:</p> <p>Ser mexicano, mayor de edad en pleno goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Benito Juarez, Quintana Roo, de por lo menos 3 años.</p> <p>Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productivo que pretenda representar.</p> <p>No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político, en los últimos cinco años.</p> <p>No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos cinco años.</p> <p>”</p>	

No ser o haber sido condenado por delito grave o patrimonial.

No tener, ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Documento libre que contenga la postulación del ciudadano a integrar el comité ciudadano y la exposición de motivos que la sustente.

Curriculum del ciudadano propuesto para integrar el comité ciudadano, en el que se indique de manera explícita al sector social o productivo que represente y su trayectoria dentro del mismo

Copia del acta constitutiva del organismo que suscribe la propuesta, de la identificación del representante legal y del instrumento con el que acredite su personalidad.

La resolución a que hace referencia la base QUINTA de la convocatoria, mediante la cual se determinó quienes son las personas que forman parte del comité y los motivos por los se eligieron respecto de los demás candidatos que presentaron postulación.

Los oficios mediante los cuales se notificó a los candidatos no seleccionados, la determinación por parte del comité de no cubrir los requisitos y elementos para formar parte del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental o bien, mediante la cual se desechó su postulación.

“(SIC)”

3

00552719

Descripción de la Solicitud: Solicitamos copia total del proyecto de remodelación del Parque denominado El Crucero, que se encuentra en el centro de la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

4

00568919

Descripción de la Solicitud: Solicito la copia de los documentos sobre la Licitación de las Gruas para el municipio de Benito Juárez, por parte de la Dirección de Tránsito Municipal; tema abordado en la Sesión Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito el día 24 de enero del 2019.

“(SIC)”

5

00984420

Descripción de la Solicitud: Conocer la cantidad, ubicación, modalidad y dirección diaria de los homicidios dolosos acontecidos en las colonias, regiones o localidades del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante el periodo que comprende los años del 2014 al 2019.

“(SIC)”

6	231288300015721
<p>Proporcionar copias de las cédulas profesionales de los titulares de la Unidad de Transparencia y Contraloría Municipales.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación, declaración de inexistencia o de incompetencia de la siguiente solicitud de acceso a la información pública con lo **Folio SISA**I: -----

1	231288300037323
<p>Solicitamos la inspección de todas las empresas ubicadas entre las calles de Nazareth con Blvd. Luis Donaldo Colosio con Olivos con Av. Huayacan (Se anexa lista). Solicitamos licencias de construcción, usos de suelo previos, y el uso de suelo correspondiente al PMDU para poder operar de acuerdo a la zona (mixto de Barrio) terminación de cada una de las obras.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

2	231288300038223
<p>Solicitamos la inspección de cada una de las empresas ubicadas en la calle de Nazareth con Blvd. Luis Donaldo Colosio con Olivos con Av. Huayacan (se anexa lista) información información de que cuentan cada una de ellas con todos los permisos correspondientes y anuencia para el debido funcionamiento.</p> <p>* Respuesta al escrito presentado con fecha 3/Abril/2023 en sede dependiente.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

3	231288300046323
<p>De la manera más atenta como representantes del Comité Vecinal de la SM 310 le solicitamos</p> <ul style="list-style-type: none"> A) La inspección de todas las empresas ubicada entre las calles de Nazareth con Blvd. Luis Donaldo Colosio con Olivos con Av. Huaycán. (Se anexa lista) B) Mostrarnos los documentos en donde cuentan con los permisos correspondientes de acuerdo al uso de suelo permitido según el PMDU. C) Uso de suelo previo para tramitar la licencia de construcción, licencias de construcción, terminación de cada una de las obras para poder operar debidamente cada establecimiento en la zona. <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
4	231288300000124
<p>Solicito la información que anexo en un archivo Excel, en forma de tabla, con periodicidad anual, de 2006 a 2018. De preferencia, envíen una tabla de Excel:</p> <p>Columna 1. Año. Empezando desde 2006 y hasta 2018.</p> <p>Columna 3. Municipio: nombre del municipio al que me dirijo.</p> <p>Columna 4: Número total de Policías [en caso de no tener la información colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 5: Número total de policías mujeres [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 6: Nombre del Titular de la policía [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 7: ¿Recibió SUBSEMUN? (colocar para cada año "sí" o "no" lo recibió)</p> <p>Columna 8 : En caso de que sí recibió SUBSEMUN, ¿Qué monto recibió en el año?</p> <p>La información debería estar contenida en un archivo de Excel. Adicional, adjunto un archivo Excel como ejemplo de los datos requeridos.</p> <p>NOTA* Puede llenar el archivo Excel adjunto en esta solicitud, en caso de no tener algún dato, colocar las siglas (ND) como se mencionó anteriormente. Requiero los datos, exclusivamente en formato Excel, de preferencia a través de mi correo electrónico.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la tabla de actualización y conservación relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de la asignación específica del artículo 93, Fracción I, incisos M y N de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo a la Secretaría Municipal de Turismo. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación del calendario de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al Primer Trimestre 2024, en razón de dar firmeza jurídica y establecer un precedente ante las Unidades Administrativas para llevar a cabo las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento a las Obligaciones inherentes de acuerdo a sus atribuciones y facultades. -----

IX.- Asuntos Generales. -----

X.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

XI.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

PRIMERO. - En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO. - En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

CUARTO. - A continuación, el Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de ejercicio de los derechos A.R.C.O: -----

IV./1	FOLIO INFOMEX 00959118
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno UVTAIP/ST/390/2018, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>“ Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe, si en archivos de los últimos 15 años a la fecha, con los que cuentan las áreas encargadas de expedir constancias de vecindad o residencia de los municipios que señalo, éstas tienen algún antecedente respecto de cualquier solicitud o solicitudes de vecindad o residencia realizadas a nombre del C. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR, y en su caso se me proporcione copia de las mismas por este medio. -----</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p> <p>Conforme a lo previsto en los resolutivos marcados como tercero y cuarto de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión RR/414-18/NJLB, mediante el cual se ORDENA al Municipio de Benito Juárez expedir una resolución a través del Comité de Transparencia mediante el cual se confirme la inexistencia y la clasificación de la información como confidencial, a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número RR/414-18/NJLB, se procedió a realizar un estudio técnico-jurídico realizado al acuerdo de resolución realizado por la Unidad de Transparencia de fecha 28 de septiembre de 2018; por lo que, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la inexistencia de la información en relación al resolutivo tercero de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, así como también la clasificación de la información como confidencialidad, en relación al resolutivo marcado como cuarto de dicha resolución, derivado del resucrso de revisión de número RR/414-18/NJLB por lo de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I, 161 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I, 124 y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>	
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00959118	
CONFIRMAN	Clasificación de la CONFIDENCIAL , en relación a lo ordenado en el

<u>DETERMINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN</u>	Información	resolutivo tercero de la Resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo <u>INEXISTENCIA</u> , en relación a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución mencionada con anterioridad
Votación	UNANIMIDAD	

I.- La **Dirección de Gobierno** mediante su oficio **DG/CMP/006/2018** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información relacionada a las solicitudes de vecindad o residencia realizadas por el C. Luis Javier Alegre Salazar, de los ejercicios fiscales anteriores al 2016, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir del año 2016 a ejercicios anteriores.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Gobierno, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De igual manera, **Dirección de Gobierno** posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, mediante su oficio **DG/CMP/006/2018** proporciona lo solicitado por el peticionario, posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónico, fueron localizadas dos constancias de residencia y una de vecindad, por lo cual, es importante señalar que en **los documentos antes mencionados contiene información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; Lo anterior de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

IV./2

**FOLIO INFOMEX
00170019**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/079/2019**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione la siguiente información, respecto el proceso de selección para los miembros que integran el comité ciudadano de seguimiento a los recursos recaudados en concepto de Derecho al Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1) EL ACUSE DE PRESENTACIÓN de las propuestas de candidatos dentro del plazo señalado en la base TERCERA de la convocatoria para la constitución de del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realizadas por las personas morales siguientes:

Asociación de Hoteles de Cancun y Puerto Morelos

Consejo Coordinador Empresarial del Caribe

Universidad Anáhuac Cancun

Asociación de Altos Estudios en Derecho Ambiental

2) Los DOCUMENTOS presentados por los candidatos Roberto Citrón Gomez, Margarita del Rocio Martinez Martinez, Carlos Constandse Madrazo, Abraham Mendoza Martinez, Vicente Ferreyra Acosta, mediante los cuales acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria para la constitución de del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a saber:

Ser mexicano, mayor de edad en pleno goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de por lo menos 3 años.

Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productivo que pretenda representar.

No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político, en los últimos cinco años.

No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos cinco años.

No ser o haber sido condenado por delito grave o patrimonial.

No tener, ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Documento libre que contenga la postulación del ciudadano a integrar el comité ciudadano y la exposición de motivos que la sustente.

Curriculum del ciudadano propuesto para integrar el comité ciudadano, en el que se indique de manera explícita al sector social o productivo que represente y su trayectoria dentro del mismo

Copia del acta constitutiva del organismo que suscribe la propuesta, de la identificación del representante legal y del instrumento con el que acredite su personalidad.

La resolución a que hace referencia la base QUINTA de la convocatoria, mediante la cual se determinó quienes son las personas que forman parte del comité y los motivos por los se eligieron respecto de los demás candidatos que presentaron postulación.

Los oficios mediante los cuales se notificó a los candidatos no seleccionados, la determinación por parte del comité de no cubrir los requisitos y elementos para formar parte del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental o bien, mediante la cual se desechó su postulación.

“(SIC)”

Conforme a lo previsto en el resolutivo marcado como **segundo** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión **RR/247-19/JOER**, mediante el cual se **ORDENA** al Municipio de Benito Juárez expedir una resolución a través del Comité de Transparencia mediante el cual se convalide la **inexistencia** y la clasificación de la información como **confidencial**, a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número **RR/247-19/JOER** se procedió a realizar un estudio técnico-jurídico realizado al acuerdo de resolución realizado por la Unidad de Transparencia de fecha **22 de marzo de 2019**; por lo que, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia de la información** en relación al resolutivo **segundo** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, así como la clasificación de la información como **confidencialidad**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I, 161 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I, 124 y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300026223

<u>CONFIRMAN DETERMINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN</u>	Clasificación de la Información	<p>INEXISTENCIA, en relación a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución mencionada con anterioridad</p> <p>CONFIDENCIAL, en relación a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y</p>
------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Votación	UNANIMIDAD
<p>I.- La Secretaría General del Ayuntamiento mediante su oficio SG/DGUTJyD/178/2019 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, <u>concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado</u>, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO se encontró información relacionada a los oficios en los que se notificó a los candidatos no seleccionados para la integración del comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría General con domicilio en Palacio Municipal Planta Alta, Av. Tulum No. 5, Sm 5, Cancún, Quintana Roo, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. <p>De igual manera, Secretaría General posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, mediante su oficio SG/DGUTJyD/178/2019 proporciona lo solicitado por el peticionario, posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónico, fueron localizadas las documentales relativas a toda la integración del Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, por lo cual, es importante señalar que en <u>los documentos antes mencionados contiene información de acceso restringido</u>, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; Lo anterior de conformidad con el</p>	

artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

IV./3

**FOLIO INFOMEX
00552719**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/251/2019**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitamos copia total del proyecto de remodelación del Parque denominado El Crucero, que se encuentra en el centro de la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

Conforme a lo previsto en el resolutivo marcado como **primero** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión **RR/369-19/NJLB**, mediante el cual se **ORDENA** al Municipio de Benito Juárez convalidar la **incompetencia** de la información a través del Comité Municipal de Transparencia, y a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número **RR/369-19/NJLB** se procedió a realizar un estudio técnico-jurídico realizado al acuerdo de resolución realizado por la Unidad de Transparencia de fecha **21 de mayo de 2019**; por lo que, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia de la información**, en relación a lo ordenado en el resolutivo **primero** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00552719

**CONFIRMAN
DETERMINACIÓN
PARA DAR
CUMPLIMIENTO**

**Clasificación de la
Información**

INCOMPETENCIA, en relación a lo ordenado en el resolutivo **primero** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

AL RECURSO DE REVISIÓN	
Votación	UNANIMIDAD
<p>ÚNICO.- La Secretaría de Obras Públicas y Servicios mediante su oficio SMOP/0236/2019 manifiesta no contar con la facultad y/o competencia para otorgar dicha información en relación al proyecto de remodelación del parque denominado el crucero, toda vez que es una obra la cual fue realizada por Gobierno del Estado; por lo cual, se le sugiere realizar su petición ante dicho Sujeto Obligado, a través del siguiente hipervínculo: https://groo.gob.mx/inicio/, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 20 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>	

IV./4	FOLIO INFOMEX 00568919
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno UVTAIP/ST/263/2019, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito la copia de los documentos sobre la Licitación de las Gruas para el municipio de Benito Juárez, por parte de la Dirección de Tránsito Municipal; tema abordado en la Sesión Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito el día 24 de enero del 2019.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p> <p>Conforme a lo previsto en el resolutivo marcado como tercero de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión RR/247-19/JOER, mediante el cual se ORDENA al Municipio de Benito Juárez expedir una resolución a través del Comité de Transparencia mediante el cual se convalide la inexistencia de la información, y a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número RR/247-19/JOER, se procedió a realizar un estudio técnico-jurídico realizado al acuerdo de resolución emitida por la Unidad de Transparencia de fecha 13 de junio de 2019; por lo que, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la inexistencia de la información, en relación a lo ordenado mediante el resolutivo tercero de la resolución emitida por el</p>	

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I, 161 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I, 124 y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00568919

**CONFIRMAN
DETERMINACIÓN
PARA DAR
CUMPLIMIENTO
AL RECURSO DE
REVISIÓN**

**Clasificación de la
Información**

INEXISTENCIA, en relación a lo ordenado en el
resolutivo **tercero** de la resolución emitida por el
Instituto de Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales de Quintana Roo

Votación

UNANIMIDAD

I.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, la **Dirección de Recurso Materiales** y la **Oficialía Mayor** mediante los oficios **SMSPYT/02956/2019**, **OM/DRM/1211/2019** y **OM/UJ/718/2019** manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **se pudo constatar que no obra información alguna sobre licitación de las grúas para el Municipio de Benito Juárez**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** se encontró información alguna respecto a licitación de las grúas para el Municipio de Benito Juárez, toda vez que no se iniciaron procedimientos administrativos para para la adquisición, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir del día 24 de enero del 2019.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

IV./5	FOLIO INFOMEX 00984420	
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno UVTAIP/ST/570/2020, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
<p>“ Descripción de la Solicitud: Conocer la cantidad, ubicación, modalidad y dirección diaria de los homicidios dolosos acontecidos en las colonias, regiones o localidades del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante el periodo que comprende los años del 2014 al 2019. ----- “(SIC)”</p>		
<p>Conforme a lo previsto en el resolutivo marcado como segundo de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión RR/003-21/CYDV, mediante el cual se ORDENA al Municipio de Benito Juárez Juárez confirmar la incompetencia de la información a través del Comité Municipal de Transparencia, y a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número RR/003-21/CYDV se procedió a realizar un estudio técnico-jurídico realizado al acuerdo de resolución emitida por la Unidad de Transparencia de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo que, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la <u>incompetencia de la información</u>, en relación a lo ordenado a través del resolutivo segundo de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I, 161 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I, 124 y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>		
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00552719		
<u>CONFIRMAN DETERMINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN</u>	Clasificación de la Información	INCOMPETENCIA , en relación a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Votación	UNANIMIDAD
----------	-------------------

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/07057/2020** manifiesta **no contar con la facultad y/o competencia** para proporcionar dicha información en relación a la cantidad, ubicación, modalidad y dirección diaria de homicidios dolosos, toda vez que dicha Unidad Administrativa no puede determinar si un homicidio es doloso o culposo, ya que la investigación de delitos le corresponde al Ministerio Público; derivado de lo anterior, se le sugiere realizar su petición ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://www.fgeqroo.gob.mx/>, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 20 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV./6 **FOLIO SISAI**
231288300015721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/390/2018**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Proporcionar copias de las cédulas profesionales de los titulares de la Unidad de Transparencia y Contraloría Municipales.

“(SIC)”

Conforme a lo previsto en el resolutivo marcado como **primero** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, derivado del recurso de revisión **RR/244-22/MELO**, mediante el cual se **ORDENA** al Municipio de Benito Juárez dar respuesta a la solicitud y hacer entrega de la información, a su vez, notificar dicha determinación al recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a resolución del recurso de revisión de número **RR/244-22/MELO**, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **confidencialidad** de la información en relación al resolutivo **primero** de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I, 161 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I, 124 y 134 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

V./1

FOLIO SISAI
231288300037323

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/294/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Solicitamos:
La inspección de todas las empresas ubicadas entre las calles de Nazareth con Blvd. Luis Donaldo Colosio con Olivos con Av. Huayacon (se anexa lista).
Solicitamos licencias de construcción, usos de suelo previos, y el uso de suelo correspondiente al PMDU para poder operar de acuerdo a la zona (mixto de Barrio) terminación de cada una de las obras.
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1, 2 y 3 de noviembre de 2023	Acuerdo 009/2023
20 de noviembre de 2023	Acuerdo 010/2023
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024
12 y 13 de febrero de 2024	Acuerdo 002/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300037323

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la **Dirección de Fiscalización** mediante el oficio **TM/DF/0281/2023** manifiesta que se practicaron los actos concerniente a la comprobación, inspección y vigilancia y verificación de los cuales se encuentra facultado para ejercer, mismos que fueron realizados a los establecimientos ubicados en las inmediaciones indicadas a través de la solicitud primaria; por lo cual, en fecha 02 de mayo de 2023, le fue notificado al Comité Vecinal de la S.M.310 mediante oficio TM/DF/0112/2023, los resultados obtenidos derivados de las revisiones realizadas a dichas empresas, los cuales se dieron por enterados en fecha 12 de mayo de 2023 a través de la notificación efectuado al tercer vocal del comité mencionado con anterioridad.

II. La **Secretaría Municipal del Ecología y Desarrollo Urbano** a través **SMEyDU/1418/2023** manifiesta que, lo solicitado en relación a las inspecciones a las empresas señaladas a través de la solicitud primaria, es menester indicar que, la información requerida no se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 6 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que, resulta evidente que es un derecho de petición acorde a lo previsto en el artículo 8º Constitucional, siempre y cuando se formule por escrito, lo cual implica que a toda petición deberá de recaer un acuerdo escrito por la autoridad, por lo que, dicha unidad administrativa citada con anterioridad manifiesta que en fecha 30 de agosto de 2023, a través del oficio de numeral SMEYDU/DGDU/00809/2023, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano notificó a la representante del Comité Vecinal de la Sm. 310 la respuesta a la petición realizada en fecha 28 de agosto de 2023.

Es menester indicar que, en **el documentos antes mencionado contiene información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo

anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita**, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

III.- Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/1418/2023** manifiesta que lo solicitado en relación a las licencias de construcción y de uso de suelo es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que con los datos proporcionados por el solicitante a través de la solicitud primaria, NO se encontró información relacionada a la autorización de licencias o permisos, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en avenida López Portillo, esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- Así mismo, la **Dirección General de Ecología**, mediante oficio de numeral

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/8870/2023, manifiesta que, no se puede dar contestación favorable ante dicho cuestionamiento, toda vez que lo solicitado es considerado como un derecho de petición consagrado en el artículo 8º Constitucional; por lo cual, para poder llevar a cabo las inspecciones a las empresas enlistadas en la solicitud primaria, es importante que el ciudadano realice la denuncia correspondiente, misma que deberá de contener y estar acompañada de los requisitos conducentes, tal como refiere los artículos 347 y 348 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://n9.cl/12079f>

V./2

FOLIO SISAI
231288300038223

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/302/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicitamos la inspección de cada una de las empresas ubicadas en la calle de Nazareth con Blvd. Luis Donald Colosio con Olivos con Av. Huayacan (se anexa lista) ~~Información~~ Información de que cuentan cada una de ellas con todos los permisos correspondientes y anuencia para el debido funcionamiento.
* Respuesta al escrito presentado con fecha 3/Abril/2023 en su dependencia.”

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1, 2 y 3 de noviembre de 2023	Acuerdo 009/2023

20 de noviembre de 2023	Acuerdo 010/2023
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024
12 y 13 de febrero de 2024	Acuerdo 002/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300038223

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la **Dirección de Fiscalización** mediante el oficio **TM/DF/0282/2023** manifiesta que se practicaron los actos concerniente a la comprobación, inspección y vigilancia y verificación de los cuales se encuentra facultado para ejercer, mismos que fueron realizados a los establecimientos ubicados en las inmediaciones indicadas a través de la solicitud primaria; por lo cual, en fecha 02 de mayo de 2023, le fue notificado al Comité Vecinal de la S.M.310 mediante oficio TM/DF/0112/2023, los resultados obtenidos derivados de las revisiones realizadas a dichas empresas, los cuales se dieron por enterados en fecha 12 de mayo de 2023 a través de la notificación efectuado al tercer vocal del comité mencionado con anterioridad.

II. La **Tesorería Municipal** mediante el oficio **TM/2777/2023** manifiesta que se efectuaron las inspecciones a los establecimientos ubicados en las inmediaciones señaladas en la solicitud primaria, efectuando los actos concernientes a la comprobación, inspección, vigilancia y verificación de acuerdo a sus facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con lo previsto en 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- La **Dirección General de Protección Civil**, a través del oficio **MBJ/PM/SG/DGPC/0538/2023**, proporciona la información concerniente a estatus de las anuencias de las empresas indicadas en la solicitud primaria, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. La **Secretaría Municipal del Ecología y Desarrollo Urbano** a través **SMEyDU/1419/2023** manifiesta que, lo solicitado en relación a las inspecciones a las empresas señaladas a través de la solicitud primaria, es menester indicar que, la información requerida no se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 6 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que, resulta evidente que es un derecho de petición acorde a lo previsto en el artículo 8º Constitucional, siempre y cuando se formule por escrito, lo cual implica que a toda petición deberá de recaer un acuerdo escrito por la autoridad, por lo que, dicha unidad administrativa citada con anterioridad manifiesta que en fecha 30 de agosto de 2023, a través del oficio de numeral SMEYDU/DGDU/00809/2023, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano notificó a la representante del Comité Vecinal de la Sm. 310 la respuesta a la petición realizada en fecha 28 de agosto de 2023.

Es menester indicar que, en el documentos antes mencionado contiene información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE**

ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita**, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

V.- Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/1419/2023** manifiesta que lo solicitado en relación a las licencias de construcción y de uso de suelo, así como la respuesta del oficio de fecha 3 de abril de 2023 es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que con los datos proporcionados por el solicitante a través de la solicitud primaria, NO se encontró información relacionada a la autorización de licencias o permisos, así como tampoco se tiene registro alguno de la recepción del escrito de fecha 3 de abril de 2023, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en avenida López Portillo, esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

VI.- Así mismo, la **Dirección General de Ecología**, mediante oficio de numeral **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/8864/2023**, manifiesta que, no se puede dar contestación favorable ante dicho cuestionamiento, toda vez que lo solicitado es considerado como un derecho de petición consagrado en el artículo 8º Constitucional; por lo cual, para poder llevar a cabo las inspecciones a las empresas enlistadas en la solicitud primaria, es importante que el ciudadano realice la denuncia correspondiente, misma que deberá de contener y estar acompañada de los requisitos conducentes, tal como refiere los artículos 347 y 348 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

<https://n9.cl/12079f>

V./3

FOLIO SISAI
231288300046323

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/434/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ De la manera más atenta como representantes del Comité Vecinal de la SM 310 le solicitamos

- A) La inspección de todas las empresas ubicada entre las calles de Nazareth con Blvd. Luis Donaldo Colosio con Olivos con Av. Huaycán. (Se anexa lista)
- B) Mostrarnos los documentos en donde cuentan con los permisos correspondientes de acuerdo al uso de suelo permitido según el PMDU.
- C) Uso de suelo previo para tramitar la licencia de construcción, licencias de construcción, terminación de cada una de las obras para poder operar debidamente cada establecimiento en la zona.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1, 2 y 3 de noviembre de 2023	Acuerdo 009/2023
20 de noviembre de 2023	Acuerdo 010/2023
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024
12 y 13 de febrero de 2024	Acuerdo 002/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300046323

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I. La **Secretaría Municipal del Ecología y Desarrollo Urbano** a través **SMEyDU/1450/2023** manifiesta que, lo solicitado en relación a las inspecciones a las empresas señaladas a través de la solicitud primaria, es menester indicar que, la información requerida no se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 6 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que, resulta evidente que es un derecho de petición acorde a lo previsto en el artículo 8º Constitucional, siempre y cuando se formule por escrito, lo cual implica que a toda petición deberá de recaer un acuerdo escrito por la autoridad; por lo cual, se instruyo al ciudadano a apersonarse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a efecto de dirigir su queja y/o demanda conducente, para que la autoridad competen pueda realizar las inspecciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 282, 283 fracción IV y V, 284 y 285 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/1450/2023** manifiesta que lo solicitado en relación a las licencias de construcción y de uso de suelo es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que con los datos proporcionados por el solicitante a través de la solicitud primaria, NO se encontró información relacionada a la autorización de licencias o permisos, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en avenida López Portillo, esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://n9.cl/12079f>

V./4

FOLIO SISAI
23128830000124

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/002/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito la información que anexo en un archivo Excel, en forma de tabla, con periodicidad anual, de 2006 a 2018. De preferencia, envíen una tabla de Excel:
 Columna 1. Año. Empezando desde 2006 y hasta 2018.
 Columna 3. Municipio: nombre del municipio al que me dirijo.
 Columna 4: Número total de Policías [en caso de no tener la información colocar la leyenda ND]
 Columna 5: Número total de policías mujeres [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]
 Columna 6: Nombre del Titular de la policía [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]
 Columna 7: ¿Recibió SUBSEMUN? (colocar para cada año "sí" o "no" lo recibió)
 Columna 8 : En caso de que sí recibió SUBSEMUN, ¿Qué monto recibió en el año?

La información debería estar contenida en un archivo de Excel.
 Adicional, adjunto un archivo Excel como ejemplo de los datos requeridos.

NOTA* Puede llenar el archivo Excel adjunto en esta solicitud, en caso de no tener algún dato, colocar las siglas (ND) como se mencionó anteriormente.
 Requiero los datos, exclusivamente en formato Excel, de preferencia a través de mi correo electrónico.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

1.- Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300000124

Votación	UNANIMIDAD
-----------------	-------------------

ÚNICO.- El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, observó que la respuesta remitida por la Dirección de Catastro Municipal no otorgaba una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, por lo cual, **ACUERDAN** que dicha Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta, procurando realizar una búsqueda exhaustiva a efecto de remitir la información conducente y en consecuencia garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó al **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01g
-------------------------------------	-------------------------------------------------------------

SEXTO.- Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, informó que como siguiente punto del Orden del Dia corresponde el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la tabla de actualización y conservación relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al tenor siguiente:----

Derivado del análisis realizado a la tabla de aplicabilidad conducente a las Obligaciones de Transparencia, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
Acuerdo	ACT/CMT/06/EXT/01/03/2024.01

SE ACUERDA APROBAR la tabla de actualización y conservación relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social deberán publicar de forma permanente y actualizada las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se **INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN.**

SÉPTIMO.- Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, informó que como siguiente punto del Orden del Dia corresponde el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de la asignación de las obligaciones específicas del artículo 93, Fracción I, incisos **M** **“Administración y supervisión de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios del Estado, que sean objeto de convenio o acuerdo con la federación”** y **N** **Clasificación de**

establecimientos hoteleros y de hospedaje según la regulación vigente, cuando exista convenio con el Estado, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo a la Secretaría Municipal de Turismo, por lo cual se desprende lo siguiente. -----

La propuesta antes mencionada, se sustenta en el análisis minucioso llevado por parte de la Dirección de Informática y Publicación de la Unidad de Transparencia, la cual da como resultado que del artículo 93, Fracción I, incisos M y N de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es aplicable a la Secretaría Municipal de Turismo ya que son obligaciones específicas las cuales habla de la Clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje según la regulación vigente, cuando exista convenio con el Estado.

Es importante dejar claro que dicho análisis se fundamenta en el Reglamento De Turismo Del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo; de lo cual tenemos que, en los siguientes se sostiene la aplicabilidad de dicha Obligación de Transparencia:

“Artículo 8.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

- I. Hoteles, Hostales, Campamentos, Paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;

Artículo 41.- La Secretaría Municipal de Turismo, integrará un Paquete de Información Turística que permita proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística sustentable del municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas turísticos con enfoque sustentable.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I. Estadística turística;
- II. Registro Nacional de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;...”(SIC)

Derivado del análisis realizado, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
Acuerdo	ACT/CMT/06/EXT/01/03/2024.02

SE ACUERDA APROBAR la asignación de obligaciones específicas del artículo 93, Fracción I, incisos **M** y **N** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que se **INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN** y a su vez, notificarle a la Unidad Administrativa denominada como Secretaría Municipal de Turismo dicha determinación aprobada.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 37 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el **ciudadano Javier Fuentes Jiménez Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación del calendario de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al Primer Trimestre 2024, en razón de dar firmeza jurídica y establecer un precedente ante las Unidades Administrativas para llevar a cabo las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento a las Obligaciones inherentes de acuerdo a sus atribuciones y facultades; en ese tenor, **la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia **la aprobación suspensión del calendario de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia**, quienes acuerdan lo siguiente:

TÉRMINO	INFORMACIÓN A ENTREGAR
05 de abril del 2024	Termina el periodo para remitir la contestación al oficio de solicitud, el cual debe ser POR FRACCIÓN anexando las evidencias conducentes en caso de haber generado información , acorde a las formalidades establecidas mediante la circular: CMT-SE-UTAIP-156-2022 ; de lo contrario únicamente se entregará el oficio justificando, motivando y/o fundamentando la razón por la cual no se generó información en el trimestre a reportar.
11 de abril del 2024	<p>Conclusión de la carga de formatos EXCEL en la Plataforma Nacional de Transparencia con la información entregada previamente mediante oficio, QUEDANDO PENDIENTE EL LLENADO DEL CRITERIO DE HIPERVÍNCULO A LA VERSIÓN PÚBLICA en la fracción aplicable, hasta en tanto sea aprobada por el Comité Municipal de Transparencia, este será justificado.</p> <p style="text-align: center;">TODOS CRITERIOS DEL CUAL NO SE GENERE INFORMACIÓN O NO ESTE AÚN VALIDADO DEBERÁN IR JUSTIFICADOS, MOTIVADOS Y/O FUNDAMENTADOS EN EL CRITERIO DE NOTAS.</p>

12 de abril del 2024	<p>LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INICIARÁ LA VERIFICACIÓN respecto a la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que tendrá que coincidir con lo remitido mediante oficio y deberá cumplir con todos los criterios aplicables, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p style="text-align: center;">En caso de omisión a la carga, error en el contenido o tener alguna observación se le hará de conocimiento mediante oficio, el cual deberá subsanar las inconsistencias señaladas en un término no mayor a 24 HORAS.</p>
Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
Acuerdo	ACT/CMT/06/EXT/01/03/2024.03
<p>SE ACUERDA la aprobación del calendario de cumplimiento de las de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al Primer Trimestre 2024. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno, así como notificarle a las Unidades Administrativas la determinación aprobada.</p>	

NOVENO.- A continuación el **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo solicitó al **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día- -----

DÉCIMO.- Terminado el punto anterior, el **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó al **Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

DÉCIMO PRIMERO.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las doce horas con treinta minutos del día viernes primero de marzo de dos mil veinticuatro, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

La presente hoja de firmas forma parte de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo



Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente

Javier Fuentes Jiménez.

**Encargado de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de
Benito Juárez.
Secretario Ejecutivo.**

**Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal**

**Patricio de la Peña Ruiz de
Chávez
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal**

**Miguel Ángel Zenteno
Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal**